

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$1.500.000
Total: \$1.500.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00787 00
Sustanciación: 664*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.500.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Se acepta la subrogación parcial realizada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. a favor del Banco de Bogotá, por la suma \$8.798.507 sobre la obligación contenida en el pagare No. 454570955, desde el 1º de septiembre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 1666 del C.C., por consiguiente, se tiene al Fondo Nacional de Garantías S.A. como codemandante, acorde a lo previsto en el artículo 1670 de la misma codificación.

Al momento de llevarse a cabo la respectiva liquidación del crédito, téngase en cuenta la suma y fecha reconocida con esta subrogación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 087
Fecha de notificación por estado 04/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17dd3a6a1cd51dbe4a73d0c0d0501e5f77609680383b78157301aefb667eeec3**
Documento generado en 03/06/2021 02:33:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>